



FECHA DE EXPEDICION: 11/01/2017

No. CTI033

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

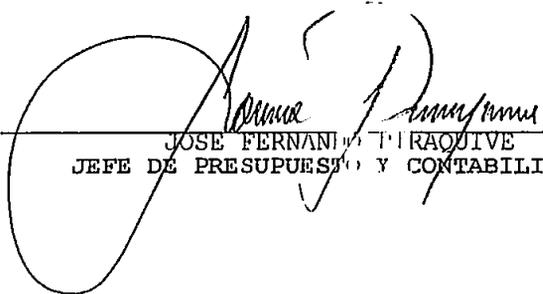
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$30317256
RECURSOS ORDINARIOS 2017				
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 = \$121269
RECURSOS ORDINARIOS 2017				

POR LA SUMA DE : TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTR.  
TOTAL ( \$30,438,525) = ( \$30,317,256) + 4x1000 = (121,269)

PARA AMPARAR : PRESTACION SERVICIO COMO REALIZADOR DE SEMILLAS DE CONVIVENC

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2017

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : CATALINA NAYIBE

  
JOSE FERNANDO PIRACIVE  
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N<sup>o</sup> 033 DE 2017 SUSCRITO  
ENTRE TELEISLAS Y YAMIRA NARANJO RÍOS.

CONTRATISTA:	YAMIRA NARANJO RÍOS
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$30.317.256,00).
DURACIÓN DEL CONTRATO:	ONCE (11) MESES Y NUEVE (09) DÍAS
OBJETO:	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como <b>REALIZADOR</b> del programa de televisión SEMILLAS DE CONVIVENCIA

Yamira Naranjo Ríos

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS** y, por otra parte, **YAMIRA NARANJO RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.992649 expedida en San Andrés, quien actúa en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **contrato de prestación de servicios** que se regulará por las disposiciones legales aplicables a la materia y, en particular, por las estipulaciones contractuales previas las siguientes consideraciones: 1. Que conforme a las disposiciones legales de la contratación mencionadas en este documento, las entidades estatales podrán contratar la prestación de servicios profesionales directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 2. Que TELEISLAS es un canal de televisión público regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultado por la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, La Ley 680 del 2001 y demás normas expedidas para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. 3. Según el Acuerdo No. 01 de 2002 de la Comisión Nacional de Televisión, hoy denominada Agencia Nacional de Televisión (ANTV), los recursos administrados por este organismo pueden financiar los siguientes rubros: a) Infraestructura Técnica, b) Producción de programas c) Capacitación de personal técnico, de producción y artística, d) Adquisición de derechos de emisión, e) Investigación de temas directamente relacionados con televisión pública. 4. Que mediante resolución No 0007 del 02 de enero de 2017, la Junta Nacional de Televisión aprobó la financiación de Teleislas del Plan de Inversión 2017, hasta en la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y**

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



**DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.740.862.249)**, para ejecutarse y emitirse hasta el 31 de diciembre de 2017. 5. Que el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 establece que "...Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...". 6. Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un (1) **REALIZADOR** para el programa de televisión, "SEMILLAS DE CONVIVENCIA" mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como **REALIZADOR** del programa de televisión SEMILLAS DE CONVIVENCIA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan que el presente contrato de prestación de servicios, regido por derecho privado, no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

- Coordinar los horarios y tareas del personal de producción de los programas asignados.
- Coordinar la pre-producción, producción y post-producción del programa de televisión.
- Supervisar y garantizar antes de cada grabación la oportuna y correcta instalación de la escenografía, ambientación, esquema de luces y cámaras, equipos de producción y talento humano; además de otros recursos.
- Preparar informes técnicos de la ejecución del programa de televisión, solicitados por el supervisor del contrato.
- Notificar a la Oficina de Programación por escrito con el anexo del formato de cesión de derechos de emisión, los programas que lleven videos musicales y/o cualquier video clip.
- Revisar los capítulos del programa que estén editados y terminados antes de emitirse con todos los detalles que se acordaron al firmar el contrato tales como: subtitulaje, doblaje (si es necesario) animaciones, créditos, presentaciones y notas completas.
- Dirigir las actividades del staff técnico en grabaciones o emisiones al aire.
- Entregar el programa desde el punto de vista técnico, en tiempo, forma y calidad.
- Se reúne con el equipo de producción para acordar y asignar las actividades, horario y tiempo en que se realizará la grabación o emisión.
- Realizar junto con el director, el guion técnico y guion de edición en el que asienta los planos a grabar las técnicas a utilizar el equipo staff y demás condiciones que son necesarias para la grabación o emisión del programa, a partir de la versión final del guion.
- Intercambiar impresiones con el director, productor y staff técnico sobre el plan de trabajo y la intención en cada fase del mismo.
- Ensayar con el elenco el día del evento o un día antes, dependiendo de las exigencias del programa, realizar ensayos parciales o generales para prever los tiempos movimientos o contingencia posibles, previamente a la transmisión o grabación
- Supervisar junto con el director el proceso de edición, doblaje o mezclas tanto de audio como de imagen.
- Ejercer sus obligaciones como realizador durante la emisión de los 230 capítulos del programa.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades designadas. Además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, son obligaciones particulares asumidas por EL CONTRATISTA las siguientes: 2. Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional. 3. Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. **PARÁGRAFO:** Si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato. 3. Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se entiende que con la simple suscripción de esta el contratista garantiza a TELEISLAS estricta CONFIDENCIALIDAD con toda la información que maneje o llegue a manejar, en relación a los intereses y objetivos misionales del Canal Regional. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE TELEISLAS:** Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: 1. Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. 2. Suministrar oportunamente los insumos e información técnica que requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. 3. Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato será por el término de Once (11) MESES Y NUEVE (09) días a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma. **CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$30.317.256,00): CDP 033 del 2017 del rubro presupuestal 52143R12. **CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO:** TELEISLAS pagará al contratista el valor de sus honorarios por estamentos en once (11) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.682.943) cada una y UN pago de OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$804.882) M/Cte. correspondientes a NUEVE (9) días, para lo cual la CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. y según haya PAC y disponibilidad en bancos. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para asegurar los riesgos de la presente contratación se solicita que el contratista constituya GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO por el veinte por ciento (20%) y duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin necesidad de requerimiento previo de TELEISLAS, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, TELEISLAS podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento: de igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 2% del valor total del contrato, por cada incumplimiento, sin que exceda del diez por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2017 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 033 del 2017 del rubro presupuestal 52143R12. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** A este contrato se le incorporan las cláusulas excepcionales al Derecho Común previstas en los artículos 14, 15,16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) Caducidad. Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios. **CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato deberá liquidarse al momento de que finalice el contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, la suscripción del acta de inicio, el respectivo registro presupuestal y la aceptación de la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



(3) días hábiles a la firma de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** el presente contrato opera bajo la supervisión del Coordinador de Producción o quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.** - El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio es la isla de San Andrés. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: [yanira2009@hotmail.com](mailto:yanira2009@hotmail.com) las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en San Andrés Isla el 18 de enero de 2017.

**POR TELEISLAS**

**EL CONTRATISTA**

  
**JOSÉ FERNANDO PIRAQUIVE NUÑEZ.**  
Gerente (E) TELEISLAS.

  
**YAMIRA NARANJO RÍOS**  
C.C. # 40.992.649 San Andrés

Proyectó: FAAG.

Revisó: EBS.

Aprobó: EBS.

Archivó: JLET.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No. Póliza 75-44-101081847	Anexo 0			
Fecha Expedición		Vigencia Desde			A las		Vigencia Hasta		A las		Tipo de Movimiento
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
18	01	2017	18	01	2017	00:00	01	07	2018	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	NARANJO RIOS, YAMIRA	Identificación	40.992.649
Dirección	BARRIO OBRERO	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	5132047

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA.	Identificación	827.000.481-1
Dirección	LA LOMA SHINGLE HILL, ESTACIÓN SIMÓN BOLÍVAR	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	0985132047

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA, Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0033-OE 2017, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO REALIZADOR DEL PROGRAMA DE TELEVISION SEMILLAS DE CONVIVENCIA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/01/2017	01/07/2018	\$6,063,451.20

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ *****43,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****50,000.00	\$ *****6,063,451.20	/ /
INTERMEDIARIAD			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-82 PISO 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA



(415) 7709998021167 (B020) 110131D3645569 (3900) 00000DD50DD0 (96) 20180118

REFERENCIA PAGO:  
1101310364656-9

75-44-101081847

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

*Manuel Sarmiento*

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B



RESOLUCIÓN No. E-033-EE

( 18 ENE 2017 )

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 18 de enero de 2017 LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS celebró contrato de prestación de servicios que corresponde al consecutivo No. 033 de 2017, con **YAMIRA NARANJO RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.992649 expedida en San Andrés, y cuyo objeto es la contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como **REALIZADOR** del programa de televisión SEMILLAS DE CONVIVENCIA.

Que la cláusula Décima Segunda del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la **GARANTÍA ÚNICA**, otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una duración igual a la del contrato, más seis (6) meses adicionales, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Que **YAMIRA NARANJO RÍOS**, presentó ante este despacho la póliza identificada con el No. 75-44-101081847 expedida el 18 de enero de 2017, por la compañía de aseguradora, **SEGUROS DEL ESTADO** y se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

**CUMPLIMIENTO**: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que va desde el 17 de enero de 2017 hasta el 1 julio de 2018.

Que dicha póliza describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, con vigencia en el término de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que, por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

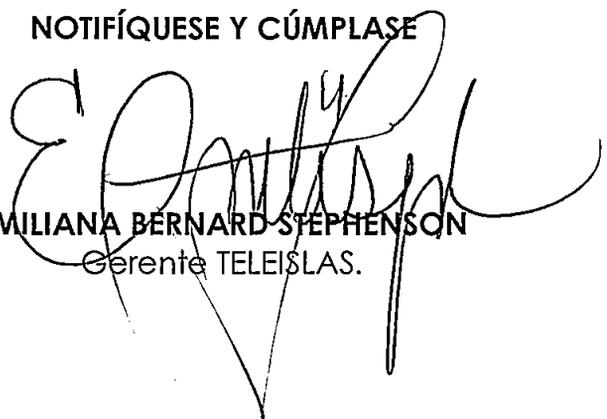


**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la garantía contenida en la póliza identificada con el No. 75-44-101081847 expedida el 18 de enero de 2017, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2017.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
Gerente TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



### REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2017

No. RTI040

RUBRO 52143R12 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$30317256  
RECURSOS ORDINARIOS 2017

RUBRO 52143R12 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$121269  
RECURSOS ORDINARIOS 2017

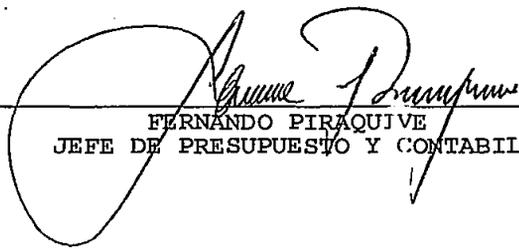
PROVEEDOR : YAMIRA NARANJO RIOS 40992649

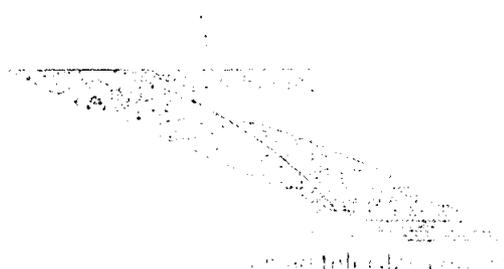
POR LA SUMA DE : 30,438,525

VALOR EN LETRAS: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTACION SERVICIOS COMO REALIZADORA DE

FECHA DE EXPEDICION: 18/01/2017

  
FERNANDO PIRAQUIVE  
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° 033/2017 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS.**

**CONTRATANTE:** SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

**CONTRATISTA:** YAMIRA NARANJO RIOS

**OBJETO:** CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO **REALIZADOR** DEL PROGRAMA DE TELEVISION SEMILLAS DE CONVIVENCIA.

**VALOR:** TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$30.317.256.00)

**FECHA DE INICIO:** 23/01/2017

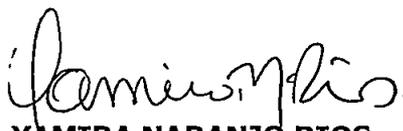
**FECHA DE TERMINACION:** 31/12/17

**PLAZO:** 11 MESES 09 DIAS

-----  
Entre la Coordinadora de producción (e) **CATALINA CORPUS POMARE** y el (la) señor **YAMIRA NARANJO RIOS** identificado con cedula de ciudadanía N° 40.992.649 de San Andres Islas. Suscriben la siguiente acta de inicio con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia se deja Firma de las partes, en San Andrés islas el día 23 de enero del 2017.

  
**CATALINA CORPUS POMARE**  
Coordinadora de Producción (E)

  
**YAMIRA NARANJO RIOS**  
CC. 40.992.649

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.